SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL 1 San Luis

PARTIDO POLO SOCIAL

ACTA DE FUNDACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FORMACIÓN DE JUNTA PROMOTORA

En la localidad de VILLA MERCEDES, Provincia de San Luis, el día 22 de JUNIO de 2018, decidimos mediante este acto fundacional crear el Partido Político que llevará el nombre de "PARTIDO POLO SOCIAL" cuyo domicilio se encontrará sito en Peatonal 5, Casa N° 33 Barrio Zavala Ortiz, de la localidad de San Luis Capital, Provincia de San Luis, constituyendo el mismo además como domicilio legal. Decidiendo voluntariamente la fundación del Partido, los firmantes disponen además:

PRIMERO: DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCIÓN POLÍTICA: El Partido Político "PARTIDO POLO SOCIAL", que surge para dar respuesta a la necesidad de contar con una fuerza integrada por hombres y mujeres de la Provincia de San Luis, que con intención de ampliar el ámbito de participación de todas las fuerzas políticas y sociales mediante la unión que represente los intereses de todos sus habitantes, sin distinciones de ninguna naturaleza; este Partido Político se crea con el objetivo de nuclear a los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en la Provincia de San Luis que, con intención de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes en el orden provincial, desean construir un nuevo ámbito de discusión y acción política, mediante la creación de un nuevo espacio en un Partido Político, compuesto por personas deseosas de contribuir al Desarrollo y a la Justicia Social, actuando dentro de un marco de respeto por la libertad, la justicia, la participación democrática plena y comprometidos en mantener la honestidad en los principios y valores como en las acciones cotidianas.-

Pretendemos desempeñarnos con una conducta política basada en la ética y en la tolerancia de ideas, para lo cual tanto los medios utilizados como los fines anhelados tienen como principal objetivo el bienestar general de todos los integrantes de la comunidad.-

NORA SUSANA ESTRADA Escribana Pública Reg. Nº 16

Nuestros principios civiles y políticos encuentran su raigambre en la Constitución Nacional y Provincial. Se enriquece con el espíritu profundamente democrático, representativo, republicano y pluralista, de nuestro sistema legal.-

Somos guiados por estos principios básicos, y con ellos nos damos a la tarea de construir un nuevo marco social, político y económico, a partir de esta nueva fuerza política que, con humildad republicana y sensibilidad social, se ocupará de brindar a las generaciones presentes y futuras de la Provincia de San Luis, una vida digna que merezca ser vivida.-

Esta declaración de principios y bases de acción política, sostienen los principios y fines de la Constitución Nacional, de la Constitución de la Provincia. Se expresa la adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, federal pluripartidista, el respeto a los derechos humanos las garantías individuales; no auspiciándose el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder; comprometiéndonos a observar en la práctica y en todo momento los principios contenidos en los documentos aludidos.-

Asimismo tomamos como eje rector para nuestro Partido la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política y la Carta Orgánica del Partido Político "Partido Polo Social" de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N°23.298, su Decreto Reglamentario N°937/2010, y la Ley de los Partidos Políticos de la Provincia de San Luis, N°IX-0346-2004 (5.5442).

SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES PROMOTORAS: Designamos las siguientes autoridades promotoras:

*Presidente: FERNÁNDEZ, Mónica Roxana, domiciliada en Av. Canfaila N°100, Manzana 7041, Casa 6 del Barrio La Ribera, de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, D.N.I. N°25.394.445.-

*Vicepresidente: ORELLANO, Eva Gladys domiciliada en Peatonal 5 Casa Nº 33, Barrio Zavala Ortiz, de las 133 viviendas, de San Luis Capital, Provincia de San Luis, D.N.I. N°11.600.113.-

NORA SUSANA ESTRADA
Escribana Pública
Reg. Nº 16

SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL 2 San Luis

*Secretario: LUCERO, Jesús Fabio, domiciliado en Raul B. Diaz s/n, Tilisarao, Provincia de San Luis D.N.I. N° 17.908.099.

*1er Vocal. OJEDA, Armando Iván, domiciliado en Pasaje José Martí N° 865, Barrio Los Poetas, de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, D.N.I. N° 10.731.793.-

*2do Vocal: DEL BUONO, Mónica Raquel, domiciliada en Av. Cruz de Piedra 1036, de Juana Koslay, Provincia de San Luis, D.N.I. N°13.858.208.-

TERCERO: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS CERTIFICADORAS: Se designa como autoridades partidarias certificadoras de firmas a la Sra. FERNÁNDEZ, Mónica Roxana, domiciliada en Av. Canfaila N°100, Manzana 7041, Casa 6 del Barrio La Ribera, de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, D.N.I. N°25.394.445; y a la Sra. ORELLANO, Eva Gladys domiciliada en Peatonal 5 Casa Nº 33, Barrio Zavala Ortiz, de las 133 viviendas, de San Luis Capital, Provincia de San Luis, D.N.I. N°11.600.113.-

CUARTO: DESIGNACIÓN DE APODERADO: Designamos como apoderado al Dr. FEREZ, Geremías Pablo, D.N.I. N°33.430.910, Mat. Fed Tº126 Fº778, Mat. CAVM Nº 1703 con domicilio real en calle Mulleady N°879 de la Ciudad de Villa Mercedes, (S.L), quien desarrollará la tarea encomendada con las más amplias facultades de ley, constituyendo domicilio legal a esos efectos en Peatonal 5, Casa N° 33 Barrio Zavala Ortiz, de la ciudad de San Luis, (S.L.)

QUINTO: CARTA ORGANICA: Se establece la siguiente *"CARTA ORGANICA DEL PARTIDO POLO SOCIAL"*

CAPÍTULO I - SÍMBOLOS Y DENOMINACIONES -

ARTÍCULO 1: EL PARTIDO POLO SOCIAL adoptara los símbolos, colores y logotipos que establezcan oportunamente las autoridades del Partido, ad referéndum del congreso Provincial.-

CAPÍTULO II - DE LOS OBJETIVOS -

NORA SUSANA ESTRADA Escribana Pública Reg. Nº 16

ARTÍCULO 2: EL PARTIDO POLO SOCIAL afirma la necesidad del régimen democrático participativo. representativo, republicano Federal, como así mismo los principios y fines de la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de San Luis, fijando como objetivos básicos establecidos en la declaración de principios y bases de acción programáticas.-

CAPÍTULO III - DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES -

ARTÍCULO 3: Podrán ser miembros del Partido Polo Social, todos los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciséis (16) años de edad, acepten su Declaración de Principios, Carta Orgánica y Programa de Acción Política, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La Afiliación se mantendrá abierta en forma permanente aunque anualmente se realicen campañas de afiliación. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante.-

ARTÍCULO 4: La calidad de afiliado deberá ser admitida o rechazada dentro de los quince días presentada la solicitud. Transcurrido ese plazo sin que hubiere pronunciamiento alguno, se la tendrá por aprobada. Una ficha de afiliación se entregara al interesado y las restantes se conservaran en el partido para su incorporación al registro de afiliados que organizará y llevará bajo su responsabilidad, con arreglo a las disposiciones e instrucciones que dicten las autoridades electorales y/o autoridades judiciales con competencia electoral en la provincia. En el caso de rechazo de la solicitud de afiliación, el interesado podrá deducir recurso de apelación dentro de los cinco días de notificado ante el Juez con competencia electoral, cuya decisión fundada será inapelable.

ARTÍCULO 5: No podrán afiliarse y en el caso de hacerlo perderán su condición de tales:

a) Las personas que se encuentren afectadas por incapacidad prescripta por las leyes litorales vigentes de la Nación o de la Provincia.-

b) Los sancionados por actos de fraude electoral.-

c) Los que hubieren incurrido en violaciones a los principios esenciales de esta carta Orgánica Partidaria.-

NORA SUSANA ESTRADA
Escribana Pública
Reg. Nº 16

SECRETARÍA ELECTORAL NACIONAL
3

d) Los que se desempeñen en actividades Oficiales o públicas en forma incompatible con los intereses y objetivos de nuestra declaración de Principios.-

e) Los que incurrieran en actos contrarios a los principios del Partido Polo Social.-

ARTÍCULO 6: Son derechos de los afiliados:

a) Elegir y ser elegido para los puestos dirigentes del partido y para cualquier candidatura a cargos públicos electivos conforme a las leyes vigentes.-

b) Participaren las reuniones y discusiones de los organismos partidarios a la que pertenezca, ser informado, hacer conocer sus puntos de vistas, contribuir a la elaboración y difusión de la línea política partidaria.-

c) Solo los afiliados tienen derecho a ser elegidos en los cargos partidarios.-

ARTÍCULO 7: Son obligaciones de los afiliados:

a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.-

b) No realizar actos lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.-

c) Ningún afiliado o núcleo de afilados, podrá atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no estuvieran legítimamente autorizados.-

ARTÍCULO 8: Son adherentes los argentinos nativos o por opción menores de dieciséis (16) años al igual que los extranjeros. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Gozaran de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral. Los extranjeros podrán inscribirse como afiliados en aquellas jurisdicciones electorales en que legalmente estén autorizados.-

CAPÍTULO IV - DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 9: Son organismos de conducción: El Congreso Provincial, Junta Ejecutiva Provincial y la Junta Ejecutiva Municipal. El órgano de control y fiscalización es la comisión Revisora de cuentas y el órgano disciplinario es Tribunal de Conducta.-

NORA SUSANA ESTRADA
Escribana Pública
Reg. N° 16

ARTÍCULO 10: De acuerdo a la Declaración de Principios del Partido Polo Social de la Provincia, todos los organismos de conducción incorporarán una representación de integrantes de origen sindical, una para aquellos con actuación en organizaciones sociales y otra para los provenientes de la vida política. Se respetará el cupo femenino conforme a lo dispuesto por la ley vigente. Consecuentemente, las listas para las elecciones primarias abiertas se conformarán respetando las proporcionalidades indicadas por ley del cupo femenino.-

- DEL CONGRESO PROVINCIAL -

ARTÍCULO 11: El Congreso Provincial es su organismo supremo y representa la soberanía partidaria. Será elegido por el voto secreto y directo de los afiliados de la Provincia. Estará integrado por tres congresales por cada uno de los municipios organizados, correspondiéndole también a cada uno de ellos, un (1) congresal más por cada cinco mil (5000) votos válidamente emitidos a favor del Partido Polo Social en las últimas elecciones realizadas en el distrito. Los miembros elegidos se renovaran cada cuatro años.-

ARTÍCULO 12: El "quorum" necesario para iniciar el congreso partidario, se formara con la mitad más uno del total de los congresales.-

ARTÍCULO 13: El Congreso Provincial designara sus autoridades de su seno, en votación nominal, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Se designaran miembros titulares y el mismo número de suplente. Serán sus autoridades un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Secretarios. Las autoridades duraran cuatro años en sus funciones y pueden ser reelectos. Las decisiones se adoptaran por simple mayoría en caso de empate en la votación el presidente tendrá doble voto.-

ARTICULO 14: Se reunirán en secciones ordinarias por lo menos una vez al año, y en secciones extraordinarias, cuando lo convoque la Junta Ejecutiva Provincial o bien a solicitud de un tercio de los congresales titulares o de un veinte por ciento (20%) de los afiliados. Para ser miembro del Congreso Provincial se requiere ser afiliado con una antigüedad de seis (6) meses, figurar en el padrón de electores de la Provincia y con domicilio en el distrito que representa con una antigüedad no menor de 3 (meses).-

ARTÍCULO 15: Corresponde al Congreso Provincial:

NORA SUSANA ESTRADA
Escribana Pública
Reg. Nº 16

SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL
4
San Luis

a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el Partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.-

b) Sancionar y modificar la Declaración del Principios, el Programa o Bases de Acción Política.-

c) Aprobar la fusión, conformación de Frentes y Alianzas Electorales con otro partido o partidos de distrito o agrupaciones municipales, con el voto de los dos tercios de los presentes.-

d) Aprobar lo actuado por la Junta Ejecutiva Provincial, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Conducta.-

e) Juzgar en definitiva, por apelación, la conducta partidaria de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del tribunal de Conducta.-

f) Reformar la presente Carta Orgánica mediante el voto favorable de los dos tercios de miembros presentes y siempre que se haya incluido en el temario de convocatoria.-

g) Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas, la Junta electoral y el Tribunal de Conducta. Considerar la Memoria y balance anual, en la primera reunión ordinaria.-

h) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para los casos de dudas, contradicciones o superposiciones.-

i) Verificar los poderes de los congresales, siendo único juez de la validez de sus mandatos.-

- DE LA JUNTA EJECUTIVA PROVINCIAL -

ARTÍCULO 16: La Junta Ejecutiva Provincial ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito de la Provincia. Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso Provincial y las reglamentaciones que se dicten.-

ARTÍCULO 17: Estará compuesta por doce (12) miembros titulares encabezados por un Presidente, un vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero y el resto se integrara con secretarias y vocalías que en su seno se determinen. También se integrara con doce (12) miembros suplentes. Titulares y Suplentes serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. Todos los miembros duran cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectos. -

ARTÍCULO 18: Son atribuciones de la Junta Ejecutiva Provincial:

NORA SUSANA ESTRADA
Escribana Pública
Reg. Nº 16

a) Mantener las relaciones con los poderes públicos locales y nacionales.-

b) Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido Polo Social, organizar la difusión y propaganda, de conformidad con esta Carta Orgánica.-

c) Aceptar o rechazar por vía de apelación solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, administrar el patrimonio del Partido Polo Social y supervisar el movimiento de fondos, uso de los recursos y difundir la información contable.-

d) Designar el personal del Partido Polo Social, así como disponer su remoción o despido.-

e) Designar su reglamento interno.-

g) Convocar al Congreso Provincial a Congresos Ordinarios y Extraordinarios.-

h) Designar dos responsable económico-financiero que cumplan los requisitos previstos en la ley de financiamiento de los partidos políticos vigente.-

i) Aprobar autorización para solicitar apertura cuenta corriente única a nombre del partido Polo Social en una institución financiera oficial, de acuerdo a lo prescripto normativa vigente.-

k) Capacitar a los cuadros partidarios en la problemática Nacional, Provincial, Regional y Municipal; desarrollando distintos niveles de instrucción dinámica y metodológica que aseguren el pleno ejercicio de la conciencia social en cuanto a la Declaración de principios partidaria y la problemática distrital.-

l) Convocar a elecciones partidarias internas para la elección de autoridades partidarias y candidatos a cargos electivos en la forma determinada por la presente carta Orgánica, y la que sean aplicables por la legislación electoral vigente.-

m) Las restantes facultades que le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación vigente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal del Partido.-

n) Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionara con quorum de la mitad más uno de sus miembros.-

o) Será responsable de la publicidad de las convocatorias, qué se formalizaran con la traficación de edictos en, por lo menos, un diario

NORA SUSANA ESTRADA
Escribana Pública
Reg. Nº 16

provincial, el de mayor distribución, con una antelación de quince días o treinta días, si fuere extraordinaria u ordinaria.-

p) Para ser miembro de la Junta Ejecutiva Provincial, se requiere ser afiliado al Partido con antigüedad mínima de seis (6) meses y con domicilio en la Provincia mínimo e inmediato de tres (3) meses. Los miembros de la Junta Ejecutiva Provincial, no pueden integrar el Tribunal de Conducta.-

q) El Presidente de la Junta Ejecutiva Provincial representa al Partido en sus relaciones externas. El Vicepresidente reemplazara al Presidente en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento.-

- DE LA JUNTA EJECUTIVA MUNICIPAL -

ARTÍCULO 19: La junta Ejecutiva Municipal ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito municipio. Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso provincial y de la Junta Ejecutiva Provincial.-

ARTICULO 20: Estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros encabezados por un Presidente, un secretario General y un Tesorero y el resto se integrara con secretarias y vocalías que en su seno se determinen. Serán elegidos por el voto secreto directo de los afiliados del municipio. Duraran cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Para ser miembros de la Junta Ejecutiva Municipal, se requerirá ser afiliados al Partido Polo Social con una antigüedad mínima de seis (6) meses y con domicilio electoral en el municipio de tres (3) meses inmediatos anterior a la fecha de elección.-

Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con quorum de la mitad más uno de sus miembros.-

ARTÍCULO 21: Son atribuciones y deberes de la Junta Ejecutiva Municipal:

a) Mantener relaciones con los poderes públicos de su ámbito de actuación.-

b) Elaborar las propuestas municipales del Partido, dar directivas y orientaciones en el desarrollo de la actividad partidaria.-

c) Aceptar o rechazar las solicitudes de afiliación y mantener actualizado el padrón de afiliados del Partido.-

SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL 5 San Luis

NORA SUSANA ESTRADA Escribana Pública Reg. Nº 16

d) Convocar como mínimo una vez al año a reunión plenaria de afiliados partidarios del municipio, a los fines de informar lo actuado y exponer los planes de acción política futura. Dicha convocatoria deberá efectuarse con treinta días de anticipación y a través de dos medios de difusión locales.-

e) Elaborar planes de capacitación de los cuadros partidarios en la problemática municipal y elevárselo a la Junta Ejecutiva Provincial.-

- CENTROS DE BASE -

ARTÍCULO 22: Constituyen la expresión de la realidad social en la que viven los afiliados y son la célula básica del Partido, debiendo volcar sus esfuerzos hacia las tareas de difusión de los principios y bases de acción política del Partido.-

ARTÍCULO 23: Los centros de Base se conformarán con un mínimo de cinco afiliados, debiendo comunicar su constitución a la Junta Ejecutiva municipal.-

- DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA -

ARTÍCULO 24: Se crea el Tribunal de Conducta como órgano disciplinario del Partido Polo Social. Será designado por el Congreso provincial con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y duraran cuatro (4) años en sus funciones. Estará integrado por un Presidente y cinco vocales, preferentemente profesionales en ciencias jurídicas, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios de conducción. Se designaran igual cantidad de suplentes.-

ARTICULO 25: Tendrán como función juzgar a los casos en que los afiliados incurran en inconductas partidarias, indisciplina, violación a la Carta Orgánica, declaración de principios y bases de acción política,, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 26: el tribunal deberá actuar a instancia de la Junta Ejecutiva Provincial, o la Junta Ejecutiva Municipal. Se instrumentara un procedimiento que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión de la afiliación; c) Desafiliación y d) Expulsión.-

ARTICULO 27: Lo resuelto por el Tribunal de Conducta será apelable ante el Congreso Provincial, dentro de los diez (10) días de notificado el causante.-

NORA SUSANA ESTRADA
Escribana Pública
Reg. Nº 16

SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL 6 San Luis

- DE LA COMISION REVISORA DE CUENTA -

ARTICULO 28: Se crea la Comisión Revisora de Cuentas designada por el Congreso Provincial con el voto de los dos tercios de los miembros presentes compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, preferentemente profesionales en ciencias económicas, durando cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.-

ARTICULO 29: Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del Partido, así como su situación económica financiero, en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios pertinentes, la información y documentación que se considere necesarias para el mejor cometido de sus funciones. Además, deberá monitorear que se encuentre cumpliendo el destino de por lo menos el veinte (20 %) de los fondos que se perciben en concepto de aporte anual al financiamiento de actividades de CAPACITACION para la Función Pública, la FORMACION de DIRIGENTES, como así también a la INVESTIGACION.-

ARTÍCULO 30: La Junta Ejecutiva Provincial, pondrá a disposición de la comisión revisora de Cuentas, sesenta (60) días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso provincial, el Balance Anual y Estados complementarios así como la Memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la comisión elevara a consideraciones del Congreso, dicha documentación y tareas, para su eventual aprobación.-

ARTÍCULO 31: Se establece como fecha del cierre del Ejercicio Contable Anual el Treinta y uno (31) de diciembre de cada año calendario.-

CAPÍTULO V - DE LA JUNTA ELECTORAL -

ARTÍCULO 32: La junta estará integrada por cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos por el Congreso Partidario, por simple mayoría de votos de sus miembros, duraran cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelectos. La Junta elegirá de entre sus miembros un Presidente. En su integración se debe respetar el porcentaje mínimo por sexo establecido en la ley 24012 y sus decretos reglamentarios.-

NORA SUSANA ESTRADA Escribana Pública Reg. Nº 16

En las elecciones primarias, se integrara a la Junta Electoral un representante de cada una de las listas oficializadas. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate y se complete su integración.-

ARTÍCULO 33: Los miembros de la Junta Electoral, lo pueden ser también de los órganos deliberativos. La Junta Electoral tiene las siguientes facultades, la dirección, contralor, escrutinio y decisión definitivas de la elecciones internas y de la proclamación de los que resulte electos, dictara su propio reglamento y normas complementarias para regulación de los actos electorales conforme la normativa vigente.-

- NORMAS ELECTORALES -

ARTÍCULO 34: Las normas electorales se regirán por un sistema democrático interno, por el cual se asegure la participación y control de los afiliados y de las minorías en el Gobierno y administración del Partido. En las elecciones para Autoridades Partidarias solo podrán participar los afiliados inscriptos en los padrones partidarios aprobados por la Junta Ejecutiva Provincial, cada cuatro (4) años.-

En las elecciones para Cargos electivos se respetara lo prescripto por el régimen electoral establecido para el ámbito de la provincia, el régimen de elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para la selección de cargo público electivo para todos los partidos.-

Son electores todos los ciudadanos empadronados en la Provincia y los extranjeros que se encuentren inscriptos en el registro establecido por las leyes pertinentes a cuyo efecto, en ambos casos, se utilizará el padrón general actualizado con los ciudadanos inscriptos hasta cuarenta y cinco (45) días antes de la elección.-

ARTÍCULO 35: Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos por el voto secreto y directo de los afiliados por el sistema de representación proporcional D'hont. Respecto a la Junta-Ejecutiva Provincial y a la Junta Ejecutiva Municipal, quien obtenga la mayoría se adjudicara los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero, completando su cuota proporcional con el resto de secretarias y vocalías que se creen.-

ARTÍCULO 36: Los candidatos a cualquier cargo electivo provincial o municipal, se elegirán por voto secreto y directo, respecto a los cargos electivos, se regirán por el sistema de representación proporcional D'hont. Las disposiciones del presente artículo se

NORA SUSANA ESTRADA
Escribana Pública
Reg. N° 16

SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL
7
San Luis

adecuaran y complementara con lo prescripto para la confección de la lista de candidatos de acuerdo a la normativa electoral vigente.-

ARTÍCULO 37: Podrán ser candidatos para cargos públicos electivos, quienes no sean afiliados, debiendo previamente contar con la autorización de la Junta Ejecutiva Provincial por mayoría simple de sus miembros.-

ARTÍCULO 38: Las disposiciones de los artículos precedentes, que conformen las normas electorales, deberán adecuar sus listas con un mínimo del cincuenta (50) porciento del sexo femenino respetando la equidad de género para los cargos a elegir en todas las categorías y en proporciones con posibilidad de resultar electos. Este porcentaje será aplicable a la totalidad de la lista.-

CAPITULO VI - DEL PATRIMONIO -

ARTÍCULO 39: la Junta Ejecutiva Provincial llevara la contabilidad partidaria de conformidad a las leyes vigentes, siendo obligatoria la presentación de balances anuales.-

ARTÍCULO 40: Dicha Junta Ejecutiva Provincial deberá llevar la contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que hubieran ingresado o recibido; debiendo ser conservada durante tres (3) ejercicios con todos sus comprobantes; a su vez presentara, dentro de los (90) días de finalizado cada ejercicio al órgano de aplicación, el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos de aquel, certificado por Contador Público Nacional o por la comisión revisora de cuenta como órgano fiscalizar del partido. Dicho estado contable será publicado en el Boletín Oficial por un (1) día, y en el sitio web oficial del partido, cumpliendo con todos los recaudos dispuestos por la ley vigente.-

ARTÍCULO 41: Los fondos se depositaran a la orden en la cuenta única de una entidad financiera oficial de la provincia a nombre del Partido Polo Social, siendo solidariamente responsables el Presidente y el tesorero.-

ARTÍCULO 42: El patrimonio estará formado por: a) La contribución de afiliados y simpatizantes, b) donaciones y legados permitidas por ley, c) los bienes muebles e inmueble que posea; D) los subsidios que otorgue el Estado Nacional, Provincial, Municipal, e) Cualquier otro ingreso licito.-

NORA SUSANA ESTRADA
Escribana Pública
Reg. Nº 16

ARTÍCULO 43: Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que previnieren de donaciones con tal objeto serán inscriptos a nombre del Partido Polo Social.-

ARTÍCULO 44: Dicho patrimonio será de carácter público, asegurándose su publicidad a fin de efectivizar tanto el control interno como el externo que pudiera haber. Asimismo, se rechazara toda contribución directa o indirecta que provenga de empresas, contratistas del Estado o de otras entidades públicas, cuya actividad pueda lesionar el interés público o partidario.-

CAPÍTULO VII - DEL DOMICILIO LEGAL

ARTÍCULO 45: El domicilio legal del Partido Polo Social estará situado en la calle en Peatonal 5, Casa N° 33 Barrio Zavala Ortiz, de la localidad de San Luis Capital, Provincia de San Luis.-

CAPÍTULO VIII - EQUIDAD DE GÉNERO -

ARTÍCULO 46: Los cargos partidarios en todos sus niveles electivos, provinciales, municipales y para lo que postule lista de candidatos el Partido Polo Social deberán contar con la representación femenina, respetando la Ley de Paridad de Género y propiciando la perspectiva de género, como garantía de la equidad de género partidaria.-

CAPÍTULO IX - DE LOS APODERADOS -

ARTÍCULO 47: El congreso Provincial y/o La Junta Ejecutiva Provincial nombrara uno o más apoderados, con preferencia Abogados, para que conjunta, alternativa o separadamente represente al Partido ante las autoridades judiciales, electorales o administrativas y realicen todas las gestiones o tramites que le sean encomendados por aquellos.-

CAPÍTULO X - DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO -

ARTÍCULO 48: La existencia legal del Partido Polo Social, cesara cuando lo dispusiere el Congreso Provincial, por mayoría de los dos tercios de sus miembros y así lo hicieren saber al órgano de aplicación provincial.-

ARTÍCULO 49: El Patrimonio dispuesto en el Capítulo VI de la presente, y de concurrir el supuesto del articulo precedente, serán donados todos los bienes que comprendan el patrimonio a la FUNDACION PADRE LUIS FARINELO y a la FUNDACION FUNDEMOS en partes iguales-

NORA SUSANA ESTRADA
Escribana Pública
Reg. Nº 16

CAPÍTULO XI - DISPOSICIONES GENERALES - ARTÍCULO 50: Las elecciones partidarias internas para cargos partidarios se regularan por esta Carta Orgánica, subsidiariamente por las disposiciones de las Leyes electorales vigentes.-

SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL San Luis 8

Firmas CERTIFICADA / S en Actuación Notarial
Nº 00374534 Serie D .Registrada en Libro
Nº 062 Acta Nº 068 Folio A-0004-068
V. Mercedes, San Luis, 22 de 11 de 2018

NORA SUSANA ESTRADA
Escribana Pública
Reg. Nº 16

FIRMAS CERTIFICADA/S en Actuación Notarial
Nº 391878 Serie D Registrada en Libro
Nº 21 Acta Nº 199 Folio 660399
San Luis, 04 de Diciembre de 2018
CERTIFICACION DE FIRMAS

Dr. JUAN FERNANDO VERGES
ESCRIBANO

D 00374534
CE CE TR SI CU CI TR CU

CERTIFICACION DE FIRMAS

Libro de Requerimientos Nº 062 Acta Nº : 068 Fº A-0004-068

NORA SUSANA ESTRADA en su carácter de notario TITULAR del Registro número 16 del Departamento General Pedernera CERTIFICA que la s firma s que obra en el documento que antecede, son auténtica s y puesta s en su presencia, en este acto por la s siguiente persona : s

OJEDA, Armando Iván, D.N..I. Nª 10.731.793, domiciliado en Pasaje José Martí Nº 865- Barrio Los Poetas de ésta; **FEREZ, Geramías Pablo, D.N.I. Nº 33.430.910,** domiciliado en calle General Mullaedy Nº 879 de ésta y **FERNANDEZ, Mónica Roxana, D.N.I. Nº 25.394.445** domiciliada en Avenida Canfaila Nº 100- Manzana Nº 7041- Casa Nº 6 Barrio La Ribera de ésta; **Identificación en los términos de art. 306- inc. b) del Código Civil y Comecial de la Nación, cuyos documento de identidad relacionados tengo a la vista, doy fe.-** Certificación de firmas en Acta Fundacional, Constitución y Formación de Junta Promotora de "PARTIDO POLO SOCIAL".- MERCEDES (SAN LUIS), Noviembre 22, de 2.018.---

NORA SUSANA ESTRADA
Escribana Pública
Reg. Nº 16

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

D 00391878
CE CE TR NU UN OC SI OC

CERTIFICACION DE FIRMAS

Libro de Requerimientos Nº 21 Acta Nº 199 Fº 660.399

Dr. **Juan Fernando Vergés** en su carácter de notario TITULAR del Registro número 28 del Departamento Juan Martín de Pueyrredón CERTIFICA que la firma que obra en el documento que antecede, auténtica y puesta en su presencia, en este acto por la siguiente persona :

Mónica Raquel Del Buono, DNI.Nº13.858.208; Eva Gladys Orellano, DNI.Nº 11.600.113; y Jesús Fabio Lucero, DNI.Nº17.908.099; quienes acreditan identidad en los términos del Artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.-Firmas estampadas en Acta de Fundación, Constitución y Formación de Junta Promotora del Partido Polo Social.-El Autorizante da fé de la autenticidad de las firmas no así del contenido del documento.-SAN LUIS, Diciembre 04 de 2.018.-

Dr. JUAN FERNANDO VERGES
ESCRIBANO

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50